



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 108, de 14 de abril de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2008061841)

Siendo firme la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso n.º 368/2005, cuya parte dispositiva declara lo siguiente:

"FALLAMOS. Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Bustillo Busalacchi en nombre y representación de Don Germán Francisco Soler Díaz contra la Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho por caducidad del procedimiento, y en su virtud, la anulamos, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas procesales causadas".

Y conforme establece el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y las atribuciones que tengo conferidas en materia de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 14 de abril de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso contencioso-administrativo n.º 368/2005, llevándola a efecto en sus propios términos.

Segundo. Dejar sin efecto el procedimiento de reintegro subvencional incoado en el expediente n.º AU-0272-99 sobre subvención en concepto de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos en virtud de la caducidad operada.

Tercero. Dése traslado de la presente resolución y de la sentencia judicial recaída al órgano de gestión recaudatoria, Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura a los efectos legales oportunos.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, conforme se determina en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y



con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 12 de junio de 2008.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
(P.D. Resolución 10-08-07
DOE n.º 103 de 04-09-07)
El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ